

(Cruz) / ¹
El Rey e la Reyna. /

Alcaldes, alguazil, rregidores, jurados, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la muy noble e leal çibdad / de Toledo. Ya sabés como vos avemos otras veses escrito quánta voluntad tenemos que se hedifique un / monesterio de la orden de sant Françisco de la observançia en esa çibdad de Toledo, en las casas que fueron del / duque de Alva, pues que él fizo graçia dellas para ello a la dicha Orden. Sobre lo qual nos es dicho que algunos / rreligiosos de la orden de los claustrales e otras personas ynpiden la edificaçión del dicho monesterio / de que en la verdad tenemos mucho enojo e sentimiento, e porque todavía es nuestra voluntad deter-/minada quel dicho monesterio se acabe, vos rrogamos e mandamos sy serviçio e plaser nos deseáys / faser, ayáys favorablemente por rrecomendados a los devotos custodio e frayles que en el dicho / monesterio estovieren e les dedes todo favor e ayuda para la edificaçión de la dicha casa, de guisa / que por persona ni personas algunas no le sea ynpedida ni perturbada, e no dedes lugar ni con-/syntades que los dichos rreligiosos sean molestados ni maltratados porque puedan continuar / la lavor del dicho monesterio fasta lo acabar syn que les sea puesto en ello enbaraço ni otro ynpedi-/mento alguno, lo qual sed çierto vos ternemos en mucho serviçio e a lo contrario no daríamos / lugar en manera alguna. De la çibdad de Se[g]ovia a XI días de febrero de LXXV años. /

Yo el Rey (*rúbrica*). Yo la Reyna (*rúbrica*). /

Por mandado del Rey e de la Reyna, / Alfonso de Ávila (*rúbrica*). /

¹ Junto a las rúbricas se incluye una anotación posterior, posiblemente de la segunda mitad del siglo XVII, con el siguiente contenido: "Para que no se hiciesse embargo / en la obra del conbento / de San Juan de los Reyes". Y en su parte superior figura: "6 de febrero 1475".